

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y de los participantes del Mercado de Valores.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación se detallan los cambios realizados a la misma durante el tercer trimestre de la gestión 2024, contenidos en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, correspondientes a:

- 1) **La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) **La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)**

**La Paz – Bolivia, septiembre de 2024**

### ÍNDICE CRONOLÓGICO

<b>Circular</b>	<b>Resolución</b>	<b>Normativa Emitida o Modificada</b>
ASFI/826/2024	ASFI/636/2024	<b>1 de julio de 2024.-</b> Modificaciones al Reglamento de la Central de Información Crediticia.
ASFI/827/2024	ASFI/637/2024	<b>1 de julio de 2024.-</b> Modificaciones al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago.
ASFI/828/2024	ASFI/713/2024	<b>22 de julio de 2024.-</b> Modificaciones a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
ASFI/829/2024	ASFI/722/2024	<b>23 de julio de 2024.-</b> Modificaciones al Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros y al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/830/2024	ASFI/728/2024	<b>24 de julio de 2024.-</b> Reglamento para la Implementación del Programa de Educación Bursátil y Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información Periódica.
ASFI/831/2024	ASFI/860/2024	<b>26 de agosto de 2024.-</b> Modificaciones al Reglamento para Operaciones de Crédito Agropecuario y Crédito Agropecuario Debidamente Garantizado y al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos.

**ÍNDICE CRONOLÓGICO**

<b>Circular</b>	<b>Resolución</b>	<b>Normativa Emitida o Modificada</b>
ASFI/832/2024	ASFI/895/2024	<b>9 de septiembre de 2024.-</b> Modificaciones a las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez.
ASFI/833/2024	ASFI/899/2024	<b>10 de septiembre de 2024.-</b> Modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, al Reglamento de la Central de Información Crediticia, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento para el Envío de Información.
ASFI/834/2024	ASFI/905/2024	<b>12 de septiembre de 2024.-</b> Modificación al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
ASFI/835/2024	ASFI/930/2024	<b>20 de septiembre de 2024.-</b> Modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas.
ASFI/836/2024	ASFI/977/2024	<b>30 de septiembre de 2024.-</b> Modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos

---

**CIRCULAR ASFI/826/2024, RESOLUCIÓN ASFI/636/2024 DE 1 DE JULIO DE 2024**  
**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de la Central de Información Crediticia, contenido en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

**Sección 4: Normas Generales para el Registro de Operaciones**

En el Artículo 2° "Características del reporte de operaciones", se incorporó el Inciso x. "Recepción de cartera en administración", añadiendo lineamientos para el envío de información a la Central de Información Crediticia (CIC) y para el registro contable de aquellas operaciones devueltas, al término de un contrato de administración de cartera de créditos.

En el Artículo 6° "Operaciones recibidas o transferidas", se insertó la mención al Inciso x., adicionado conforme lo descrito en el párrafo precedente.

**Sección 8: Disposiciones Transitorias**

En el Artículo 1° "Plazo de implementación", se agregó el Numeral 16, estableciendo la fecha a partir de la cual, las entidades supervisadas deben reportar su información a la CIC, con las modificaciones señaladas previamente.

**CIRCULAR ASFI/827/2024, RESOLUCIÓN ASFI/637/2024 DE 1 DE JULIO DE 2024**  
**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago, contenido en la RNSF, relativas al uso de Activos Virtuales, conforme lo determinado por el Banco Central de Bolivia, mediante Resolución de Directorio N° 082/2024 de 25 de junio de 2024.

**CIRCULAR ASFI/828/2024, RESOLUCIÓN ASFI/713/2024 DE 22 DE JULIO DE 2024**  
**MODIFICACIONES A LA RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS Y A LA RECOPIACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES**

Se aprobaron y pusieron en vigencia modificaciones a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, orientadas a sustituir la referencia de "Red Supernet", por "Red ASFINet", en las partes pertinentes de la normativa contenida en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera.

**CIRCULAR ASFI/829/2024, RESOLUCIÓN ASFI/722/2024 DE 23 DE JULIO DE 2024**  
**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros y al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

**1. Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros**

**Sección 3: Obligaciones de las Entidades Financieras**

En el Artículo 1° "Obligaciones", se incluyó el Inciso bb., determinando una obligación relacionada con la continuidad de los servicios financieros ofrecidos por las entidades financieras, requeridos por los consumidores financieros, ya sea en moneda nacional o en moneda extranjera.

## **Sección 7: Otras Disposiciones**

En el Artículo 2° "Infracciones", se incorporó el Inciso o., disponiendo como infracción específica, el incumplimiento a la obligación antes señalada.

## **2. Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas**

### **Sección 1: Aspectos Generales**

En los Artículos 14° "Comisiones por transacciones con el exterior" y 15° "Comisiones por giros al exterior", se ajustaron los lineamientos aplicables a dichos servicios, efectuados en dólares estadounidenses o en otra moneda extranjera.

### **Anexo 1: Servicios Financieros Gratuitos y Tarifas Máximas para Servicios Financieros**

Se realizaron cambios en las tarifas y condiciones establecidas para las transacciones con el exterior y giros al exterior.

### **CIRCULAR ASFI/830/2024, RESOLUCIÓN ASFI/728/2024 DE 24 DE JULIO DE 2024**

### **REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN BURSÁTIL Y MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA**

Se aprobó y puso en vigencia el Reglamento para la Implementación del Programa de Educación Bursátil y las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenidos en la RNMV, conforme el siguiente detalle:

## **1. Reglamento para la Implementación del Programa de Educación Bursátil**

### **Sección 1: Aspectos Generales**

Se incorporaron el objeto, el ámbito de aplicación y las definiciones del Reglamento.

### **Sección 2: Del Programa de Educación Bursátil**

Se incluyeron lineamientos para la implementación de los Programas de Educación Bursátil, describiendo sus componentes, así como aspectos concernientes a su presentación, medición del cumplimiento, no objeción por parte de ASFI, complementación o modificación, control, seguimiento y difusión de información, disponiendo además, criterios sobre el Aula de Educación Bursátil y la Guía Anual para el Diseño del Programa de Educación Bursátil a ser emitida por la Autoridad de Supervisión.

### **Sección 3: Otras Disposiciones**

Se estableció que el responsable del cumplimiento y difusión interna del Reglamento, es el Gerente General, determinando que el incumplimiento o inobservancia al mismo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio.

## **2. Reglamento para el Envío de Información Periódica**

### **Anexos**

#### **Anexo 1: Matriz de Envío de Información Periódica**

Se incorporaron los reportes A013 "Programa de Educación Bursátil" y A014 "Ejecución del Programa de Educación Bursátil".

#### **Anexo 2: Formatos para la documentación física**

Se adicionaron las Formas EB-1 "Programa de Educación Bursátil" y EB-2 "Ejecución del Programa de Educación Bursátil".

**CIRCULAR ASFI/831/2024, RESOLUCIÓN ASFI/860/2024 DE 26 DE AGOSTO DE 2024**

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA OPERACIONES DE CRÉDITO AGROPECUARIO Y CRÉDITO AGROPECUARIO DEBIDAMENTE GARANTIZADO Y AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Operaciones de Crédito Agropecuario y Crédito Agropecuario Debidamente Garantizado y al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

**1. Reglamento para Operaciones de Crédito Agropecuario y Crédito Agropecuario Debidamente Garantizado**

**Sección 2: Requisitos para la Otorgación de Créditos al Sector Agropecuario**

Se incorporó el Artículo 10° "Créditos al Sector Pecuario para capital de inversión", estableciendo criterios para que el financiamiento que tenga como destino la compra de ganado, como bien duradero, sea considerado como capital de inversión.

**2. Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos**

**Sección 8: Información y Documentación Mínima**

En el Artículo 4° "Información financiera", se ajustaron los criterios para la evaluación de las personas naturales o jurídicas cuya actividad económica sea menor a un año.

**CIRCULAR ASFI/832/2024, RESOLUCIÓN ASFI/895/2024 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**MODIFICACIONES A LAS DIRECTRICES BÁSICAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a las Directrices Básicas para la Gestión del Riesgo de Liquidez, contenidas en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

**Sección 8: Disposiciones Transitorias**

Se añadió el Artículo 3° "Adecuación del calce de plazos", estableciendo el plazo para que las Entidades de Intermediación Financiera ajusten sus políticas, procedimientos, manuales y sistemas de información.

**Anexo 1: Reportes de Liquidez**

En el Inciso c. "Calce de Plazos", se realizaron precisiones en el horizonte de tiempo considerado para el desarrollo e implementación del reporte de "Calce de Plazos".

**Anexo 4: Calce de Plazos**

Se agregaron las bandas de tiempo "A 1 DÍA", "A 7 DÍAS", "A 14 DÍAS", "A 270 DÍAS", "A 1.080 DÍAS", "A 1.800 DÍAS" y "+1.800 DÍAS", efectuando además ajustes de redacción.

**CIRCULAR ASFI/833/2024, RESOLUCIÓN ASFI/899/2024 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**MODIFICACIONES A LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO, AL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA, AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS Y AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, al Reglamento de la Central de Información Crediticia, al

Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento para el Envío de Información, contenidos en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

## **1. Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito**

### **Sección 2: Principios Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito en Cartera**

Se modificó la denominación del Artículo 19° "Políticas para la otorgación de financiamientos con recursos de los Fondos de Crédito de Apoyo", por "Políticas para la otorgación de financiamientos con recursos de los Fondos de Crédito" y se incorporaron lineamientos para que la Entidad de Intermediación Financiera que administre el Fondo de Crédito Empeñe Bolivia (FOCREB), cuente con políticas al efecto.

### **Sección 5: Disposiciones Transitorias**

Se adicionó el Artículo 8° "Plazo para la aprobación de las políticas para otorgación de financiamientos con recursos del Fondo de Crédito Empeñe Bolivia", que dispone la fecha para la implementación de los cambios establecidos en el Artículo 19° "Políticas para la otorgación de financiamientos con recursos de los Fondos de Crédito", Sección 2 de las señaladas Directrices.

## **2. Reglamento de la Central de Información Crediticia**

### **Sección 4: Normas Generales para el Registro de Operaciones**

En el Numeral 2, Inciso t., Artículo 2° "Características del reporte de operaciones", se incluyó al FOCREB.

### **Sección 8: Disposiciones Transitorias**

En el Artículo 1° "Plazo de implementación", se insertó el Numeral 17, que dispone la fecha de remisión de la información periódica, considerando las modificaciones al Reglamento.

## **3. Reglamento de Control Interno y Auditores Internos**

### **Sección 7: Plan Anual de Trabajo**

En el Artículo 7° "Fondos de Crédito", se estableció que la Unidad de Auditoría Interna debe pronunciarse respecto a la correcta administración del FOCREB.

### **Sección 10: Disposiciones Transitorias**

En el Artículo Único "Plazo de Adecuación", se insertó el Inciso k., que dispone la fecha de entrada en vigencia de la modificación al Anexo 1 del Reglamento.

### **Anexo 1: Actividades Programadas de la Unidad de Auditoría Interna**

Se incorporó entre las actividades programadas por la Unidad de Auditoría Interna, la elaboración de un Informe respecto a la administración del FOCREB.

## **4. Reglamento para el Envío de Información**

### **Sección 4: Información Mensual**

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información mensual", en la Nota 2 del cuadro, se incorporó al FOCREB.

### **Sección 6: Información Semestral**

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información semestral", en la Nota 1 del cuadro, se adicionó al FOCREB.

## **Sección 7: Información Anual**

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información anual", en la Nota 1 del cuadro, se incluyó al FOCREB.

## **Sección 12: Disposiciones Transitorias**

En el Artículo 3° "Plazo de implementación", se insertó el Numeral 18, que dispone la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento.

### **Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica**

Se adicionó al FOCREB en las notas aclaratorias 13, 19 y 20.

### **Anexo 23b: Detalle de Inversiones del Fondo para Capital Semilla y de los Fondos de Crédito de Apoyo a Micro Empresas y/o a la Juventud**

Se cambió la denominación del Anexo a "Detalle de Inversiones del Fondo para Capital Semilla, del Fondo de Crédito Emprende Bolivia y de los Fondos de Crédito de Apoyo a Micro Empresas y/o a la Juventud" y se incorporó la obligación de remitir información de las inversiones efectuadas con los recursos del FOCREB.

### **Anexo 25a: Informe sobre los Planes y Proyecciones de Uso y Colocación de Créditos.**

Se añadió la obligación de remitir información del FOCREB y se realizaron precisiones en la nota del reporte.

### **Anexo 25b: Planes y Proyecciones de Uso y Colocación de Créditos**

Se efectuaron ajustes en la nota del reporte.

## **CIRCULAR ASFI/834/2024, RESOLUCIÓN ASFI/905/2024 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024** **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS**

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, contenido en la RNSF, que incluye lineamientos para la obtención de autorización para el traslado de domicilio legal y adecuación de Licencia de Funcionamiento de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.

## **CIRCULAR ASFI/835/2024, RESOLUCIÓN ASFI/930/2024 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024** **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TASAS DE INTERÉS, COMISIONES Y TARIFAS**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Tasas de Interés, Comisiones y Tarifas, contenidas en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

### **Sección 1: Aspectos Generales**

En el Inciso k., Artículo 4° "Definiciones", se insertó en el concepto de "*Sistema de Certificación de Fondos (SICEFO)*", la mención al Decreto Supremo N° 5227 de 18 de septiembre de 2024, además de precisar la referencia normativa.

Se suprimió el Artículo 16° "Transferencias de recursos de exportadores", renumerando el Artículo siguiente.

En el Artículo 17° "Requerimientos de certificaciones de fondos", se incorporó la referencia al Decreto Supremo antes mencionado, con precisiones en la redacción.

## **Anexo 1: Servicios Financieros Gratuitos y Tarifas Máximas para Servicios Financieros**

Se eliminó la tarifa máxima aplicable a las transferencias de recursos al exterior realizadas por un exportador.

### **CIRCULAR ASFI/836/2024, RESOLUCIÓN ASFI/977/2024 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

#### **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS**

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos, contenido en la RNSF, conforme el siguiente detalle:

#### **Sección 2: Evaluación y Calificación de Cartera**

En el Artículo 11° "Recalificación obligatoria", se ajustaron los lineamientos relativos a la recalificación de los deudores con crédito empresarial, así como de los prestatarios con crédito PYME calificados con criterios de crédito empresarial.

#### **Sección 5: Acciones Judiciales**

En el Artículo 1° "Inicio de acciones judiciales", se cambió el plazo para el inicio de acciones judiciales y para la postergación del mismo.

En el Artículo 3° "Información para la Junta Ordinaria de Accionistas", se precisó que el Síndico debe informar a la Junta General Ordinaria de Accionistas u órgano equivalente, de todo crédito en mora por más de 120 días al que no se haya iniciado la acción judicial durante el ejercicio anual.

#### **Sección 10: Disposiciones Transitorias**

Se incorporó el Artículo 25°, disponiendo que las EIF deben adecuar sus políticas y procedimientos a las modificaciones realizadas al presente Reglamento.